

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°280

SANTIAGO, 01 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación del convenio asistencial- docente entre la I. Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 8 de octubre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

En Santiago, a 08 de octubre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, Rut: 69.254.900-7 representada por su Alcalde don Juan Evangelista Rozas Romero, cédula de identidad N° 8.045.239-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Salvador Allende Gossens 2029, Comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante “La Municipalidad” y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “FMUCH”, se acuerda celebrar la presente addendum al convenio asistencial docente vigente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad y la Facultad, suscribieron, el 17 de abril de 2006, un convenio asistencial docente, mediante el cual se posibilitó el acceso de los estudiantes de pregrado, postgrado y postítulo de la FMUCH a los siguientes establecimientos de salud: Consultorio Edgardo Enríquez F., Amador Neghme R. y La Feria. Este último se denomina actualmente “Padre Pierre Dubois”. Posteriormente, el 20 marzo de 2012, las partes firmaron un addendum a este convenio, incorporándose el Centro Comunitario de Salud Mental Pedro Aguirre Cerda (COSAM PAC), establecimiento en el cual la Facultad efectuó un proyecto de salas de atención en salud mental, que incluyó la construcción de un espacio y la habilitación con la infraestructura necesaria para potenciar un polo de desarrollo en esta área.

Considerando la normativa vigente, relacionadas con la Ley 20.584 vigente desde el 01 de octubre de 2012, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas con su atención de salud y la entrada en vigencia de la garantía de calidad establecida en la ley 19.996 que define el régimen de garantías en salud, se hace necesario actualizar en dichos términos los documentos antes señalados.

Adicionalmente, la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, se encuentra trabajando en el proceso de acreditación institucional de los establecimientos bajo su dependencia y entre los requerimientos que se hacen a las instituciones de salud, se exige que los convenios docentes-

asistenciales suscrito deban definir explícitamente que “se debe velar por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente, por la protección de seguridad de los pacientes, y por el respeto de los derechos de los pacientes”.

En este contexto, se hace necesario complementar el convenio vigente, incorporado una cláusula referida a ese aspecto y a los derechos de los pacientes en el marco de la relación docente asistencial.

Adicionalmente, las partes estiman que la regulación de la cláusula séptima del convenio señalado, referente a las retribuciones, requiere mejoras en su redacción y su relación con el uso del campo clínico, para efectos de claridad, control y racionalidad en la gestión.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio docente asistencial vigente, en los siguientes términos:

A) Reemplazar el actual texto del artículo tercero por el siguiente:

“Las partes relevan el hecho que esta alianza estratégica, tendrá como base los siguientes principios:

- *Derechos de los pacientes: Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.*
- *Prioridad de lo Asistencial: En todo momento y circunstancia prevalecerá la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.*
- *Seguridad del Paciente: Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en los establecimientos de salud de dependencia de la Municipalidad.*
- *Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales - docentes en el establecimiento: La función asistencial docente deberá siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, siendo contrarias a este principio cualquier conducta de acoso sexual, laboral, discriminación o vulneración de los derechos garantizados por la normativa vigente. En la eventualidad que se produzcan actos de esta índole, se seguirán los protocolos que cada institución tenga al respecto, según corresponda.*

Además, en el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en Acciones Vinculadas a su Atención de Salud, los usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión:

1. *Ser informados de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Centro de Salud, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes y de investigación, en qué ámbitos y con qué centros formadores.*
2. *A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza.*
3. *A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y estudiantes a su proceso clínico, así como a no ser coaccionado para obtener dicha autorización.*
4. *A poder poner término a esta autorización en cualquier momento y sin expresión de causa.*
5. *A que el/la estudiante se identifique como tal ante él e identifique al tutor que estará a su cargo en la actividad de salud respectiva.*
6. *A poder negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o estudiantes, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.*

7. *A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud-enfermedad.*
8. *Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de las instituciones con las que existan convenios docente-asistenciales, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades involucradas”.*

B) Sustituir el actual texto del artículo séptimo del convenio vigente por el siguiente:

“Como contribución y con el propósito de fortalecer el desarrollo a largo plazo del presente acuerdo, la Facultad se compromete a apoyar la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde la mirada académica, a través del aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios de establecimientos dependientes de la Municipalidad, consistente en exención de arancel parcial o total para curso o programa presencial, semi- presencial u on- line, de pos título, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

En el mes de marzo, se revisarán los cupos aceptados por los establecimientos de la Municipalidad y en función de esto se determinará el monto del aporte valorizado correspondiente a dicho año, por el establecimiento, siendo responsabilidad del Departamento de Salud de la Municipalidad, dar respuesta a la solicitud de cupos en forma oportuna.

La valoración del aporte considera de forma referencial la ocupación de campo clínico del año 2018, el costo por uso de campo clínico estimado para estudiantes de pregrado por cupo utilizado, jornada y tiempo de permanencia en el campo clínico. Para estudiantes de postgrado que son principalmente becados ministeriales, dado que realizan labor asistencial ésta se equiparará a la contribución.

El total anual valorizado del aporte señalado, será hasta por un monto anual de 200 UF. En la eventualidad que aumente considerablemente el uso del campo clínico, esta situación podrá ser revisada en la Comisión Bipartita y en caso de requerirse algún cambio, deberá efectuarse mediante un anexo de convenio.

El Departamento de Salud de la Municipalidad, deberá velar porque el aporte se distribuya en forma proporcional a la aceptación de cupos de cada establecimiento, pudiendo esto ser revisado en la comisión Bipartita, en caso de requerirse ajustes.

La valorización estimada para este aporte, es nominal y referencial, no será susceptible de ser reconvertida en otro mecanismo de retribución, pues se entiende que esto modificaría el espíritu de la relación. Tampoco se podrán acumular de un año para otro en caso de no ser utilizadas.

Para poder hacer uso de este beneficio, una vez que este la respuesta de los cupos, la Dirección del Establecimiento deberá enviar a la Dirección Clínica de la Facultad, una solicitud formal, con copia al Departamento de Salud de la Municipalidad, con un mínimo de dos (2) meses antes del inicio de cada curso y/o programa para solicitar cupo y efectuar la inscripción. La inscripción está sujeta a la disponibilidad de cupos en el momento que se reciba la solicitud, además y la realización de los programas está sujeta a un número mínimo de inscritos”.

TERCERO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el Convenio Docente Asistencial y el addendum, documentos señalados en la cláusula primera de este acuerdo.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

La personería de don Juan Evangelista Rozas Romero, como Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como

Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.”.

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
Oficina de Partes